

INSTRUCCIÓN Nº 8/2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, SOBRE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.2. Oferta de Enseñanzas.

1.2.1. Enseñanzas de personas adultas y enseñanzas a distancia dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo.

1.2.2. Formación para obtener y mejorar la cualificación profesional.

1.2.3. Cursos autorizados de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo.

1.2.4. Programas no formales de educación de personas adultas.

1.2.5. Programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

2.1. Profesorado.

2.2. Medios didácticos.

2.3. Admisión y matrícula.

2.4. Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas. Modalidad Semipresencial .

2.4.1. Metodología y atención tutorial.

2.4.2. Evaluación.

2.5. Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas. Proyecto @vanza.

2.5.1. Metodología y atención tutorial.

2.5.2. Evaluación.

3. DISPOSICIONES FINALES.



1. INTRODUCCIÓN

La Educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, siendo un instrumento indispensable para la construcción de sociedades avanzadas, dinámicas y justas, e incide de manera positivamente en los resultados económicos de un País (Preámbulo LOE).

La **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo IX dedicado a la educación de personas adultas, indica en el artículo 66.1 que estas enseñanzas *tienen la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.*

El artículo 68 de la citada Ley establece que *Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.*

En base a este principio general, **la ley 4/2011, de 7 de Marzo**, de Educación de Extremadura, establece por primera vez, el derecho de todos los ciudadanos al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, las Administraciones Autonómicas promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación. Art 121 Ley 4/2011, de 7 de Marzo.

El Decreto 210/2011, de 5 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en su artículo 1.IV. Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos, le corresponden bajo la dirección de la Secretaría general de Educación, el ejercicio de las siguientes funciones; *d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.*

Por todo ello, y con el fin de unificar criterios respecto a la organización y desarrollo de las enseñanzas dirigidas a personas adultas, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

Instrucción:

1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto concretar la ordenación de determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas y enseñanzas en la modalidad a distancia.
2. Se aplicará en todos los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas, en cualquiera de sus modalidades, a partir del 1 de septiembre de 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2. Oferta de Enseñanzas.

3. Las enseñanzas dirigidas a personas adultas y de educación a distancia, en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura serán, con carácter general, las siguientes:



1.2.1. Enseñanzas de personas adultas y enseñanzas a distancia dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del Sistema educativo.

- Enseñanzas Iniciales de personas adultas.
- Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en las modalidades presencial, a distancia semipresencial y a distancia a través del Proyecto @vanza.
- Módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia a través del Proyecto @vanza.
- Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en sus respectivas modalidades, presencial nocturno, a distancia semipresencial y a distancia a través del proyecto @vanza.
- Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en las modalidades a distancia semipresencial y a distancia del Proyecto @vanza.

1.2.2. Formación para obtener y mejorar la cualificación profesional.

- Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales.
- Módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional de grado medio y superior en la modalidad de oferta presencial parcial.
- Oferta de educación a distancia a través del Proyecto @vanza de determinados módulos de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo dirigida a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

1.2.3. Cursos autorizados de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo.

- Cursos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura para la preparación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en las modalidades presencial y a distancia a través del Proyecto @vanza.
- Cursos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura para la preparación de la parte común de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en las modalidades presencial y a distancia a través del Proyecto @vanza.

1.2.4. Programas no formales de educación de personas adultas.

- Programas de preparación de las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
- Programas de preparación de pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo:
 - A ciclos de grado medio.
 - A ciclos de grado superior.
 - A la universidad para mayores de 25 años.
- Programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza de los módulos voluntarios de un PCPI.



- Programas de alfabetización digital.
- Programas de Lengua y cultura españolas para extranjeros.
- Programas de Lengua extranjera para castellanohablantes.
- Cursos que posibiliten el acceso al mundo laboral y a la promoción profesional.
- Programas de desarrollo personal y social.

1.2.5. Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en Corporaciones Locales, Mancomunidades Integrales de Municipios, así como Organizaciones No Gubernamentales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad A.

- P01. Programas de iniciación a la lecto-escritura.
- P02. Programas de adquisición inicial de competencias básicas.
- P03. Programas de desarrollo de competencias básicas.
- P04. Programas de lengua y cultura españolas para extranjeros.
- P05. Programas de lengua extranjera para castellanohablantes.
- P06. Programas de preparación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años.
- P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- P08. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- P09. Programa de preparación de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Modalidad B.

- P10. Programa de alfabetización digital

4.- Todos los centros y aulas de educación de personas adultas ofertarán, en todo caso, las Enseñanzas Iniciales y el Nivel I de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

5.- Los centros de educación de personas adultas podrán ofertar las siguientes enseñanzas, siempre y cuando **cuente con autorización** de la Consejería de Educación para ello:

- El Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de la modalidad presencial.



- Modalidad a distancia (Niveles I y II), semipresencial u *on-line* a través del Proyecto @vanza, de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
- Módulos voluntarios de los PCPI, en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza.
- Cursos autorizados de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior.

6.- Los centros y aulas que, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de esta Instrucción, dispongan de recursos humanos podrán, si existiere demanda, ofertar programas no formales de educación de personas adultas de los contemplados dentro del punto 1.2.4. de la presente Instrucción, siendo preferentes los Programas de apoyo tutorial a alumnado matriculado en módulos voluntarios de PCPI en la modalidad a distancia del Proyecto @vanza, así como la organización de Cursos de preparación de pruebas para el acceso a otros niveles del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma que regule la organización y oferta de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de formación profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a efectos de autorización y organización de la oferta.

7.- Los centros que oferten programas no formales incluirán en su Plan Anual de Centro la programación de cada actividad dentro del "Plan de actividades para el desarrollo personal y social". Dicha programación deberá contar, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Denominación de la actividad.
- b) Finalidades y objetivos.
- c) Relación con el desarrollo de las competencias básicas.
- d) Contenidos, actividades y criterios de evaluación.
- e) Calendario, horario y duración de la actividad.
- f) Número de participantes.
- g) Profesorado o profesionales que la imparten.

8.- Dentro del proceso de evaluación y revisión del Plan Anual de Centro, el desarrollo del Plan de actividades para el desarrollo personal y social será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada programa o actividad y deberá reflejarse en la Memoria final. A tal efecto, el equipo docente elaborará, al final de cada curso, un documento que incluirá:

- a) Informe sobre el progreso del alumnado.
- b) Valoración del funcionamiento de las actividades y, en su caso, propuestas de mejora.

9.- Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 16.2 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero, los programas que resulten con ayuda serán adscritos a un centro docente público a efectos de su seguimiento pedagógico, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Cada centro educativo incorporará los datos de alumnado matriculado en estos programas, pertenecientes a entidades adscritas al mismo que hayan resultado beneficiarias de ayudas que



aparezcan en la Resolución de concesión, dentro del apartado correspondiente a estos programas en el plan de estudios de la plataforma Rayuela.

Para su adecuado seguimiento y control, el centro configurará en la Plataforma los grupos en el correspondiente programa, denominando al grupo con el nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad (en caso de entidades públicas) o la denominación de la entidad (en caso de entidades privadas). Posteriormente en la configuración del grupo se deberá incluir el lugar de impartición.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

2.1. Profesorado.

10.- En los I.E.S. autorizados para ofertar estas enseñanzas, el profesorado encargado de impartir la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas deberá realizar alguna acción de formación en Educación de personas adultas o acreditar experiencia con este alumnado.

11.- El profesorado que imparta la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia semipresencial y a través del Proyecto @vanza, deberá acreditar formación y experiencia en la metodología propia de la educación a distancia y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. En todo caso, el profesorado que se incorpore por primera vez a esta modalidad de enseñanza, deberá realizar la actividad formativa que la Consejería de Educación y Cultura organice en colaboración con el Ministerio de Educación, sobre el conocimiento de esta metodología específica.

12.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, la Consejería de Educación y Cultura desarrollará programas y actuaciones específicas para la formación del profesorado de estas enseñanzas.

2.2. Medios didácticos.

13.- Los materiales didácticos que se usen en las diferentes modalidades de la oferta formativa recogida en la presente Instrucción, tendrán como característica principal su adaptación a los destinatarios de las mismas, así como su carácter integral, educativo y formativo, fomentando preferentemente la utilización de los recursos de los distintos sistemas multimedia.

14.- No obstante, los centros informarán de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas y expondrán en sus tablones de anuncios los lugares donde los estudiantes podrán obtener los materiales necesarios para un adecuado aprovechamiento de los estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros educativos con oferta de educación de personas adultas, así como las entidades que desarrollen programas de aprendizaje a lo largo de la vida, podrán acceder a los **materiales curriculares** editados por la Consejería de Educación alojados en la plataforma del Portal de Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es>. Para ello deberán registrarse mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección aprendizajepermanente@edu.juntaex a fin de que le sean remitidas las claves de acceso a dicha plataforma.



2.3. Procedimiento de admisión y matriculación

15.- El procedimiento y criterios de admisión y matriculación en enseñanzas de personas adultas y a distancia, serán los regulados en la norma vigente sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Cultura que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas.

16.- Durante el mismo curso académico, un estudiante **no podrá estar matriculado** en el mismo ámbito de conocimiento en la modalidad de educación a distancia y en régimen presencial.

17.- Los estudiantes podrán incorporarse desde la modalidad de Educación a Distancia a la presencial y viceversa, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas para cada modalidad y existan plazas vacantes.

18.-El alumnado que se encuentre matriculado en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo y desee simultanear estudios matriculándose en alguna de las enseñanzas que contempla esta Instrucción, podrá solicitarlo en el centro educativo en el que pretenda matricularse.

El centro remitirá dicha solicitud y un informe del Director del Centro a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, quien deberá enviar el expediente, junto con el informe del Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para que emita resolución sobre dicho expediente.

19.- El alumnado menor de 28 años debe abonar el Seguro Escolar. A este fin, el alumno deberá recabar en la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago. **NO DEBE** utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

2.4. Educación secundaria obligatoria para personas adultas. Modalidad Semipresencial.

2.4.1. Metodología didáctica y atención tutorial.

20.- La modalidad Semipresencial es una oferta educativa dirigida a aquellas personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, no puedan cursarla de manera presencial.

21.- El desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje se articulará a partir de los materiales didácticos específicos, otros recursos para la formación y de las acciones tutoriales.

22.- En atención a lo anterior, la acción tutorial se realizará de dos modos diferentes: individual y colectivamente.

- Las tutorías individuales serán todas aquellas acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje que se correspondan con los objetivos educativos que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente y que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 24 de esta Instrucción, podrán articularse a través de los recursos de comunicación y de los materiales alojados en la plataforma del Portal de Educación de Adultos de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es>. Esta tutoría, en su caso, se realizará preferentemente de forma telemática *on-line*, aunque también podrá ser presencial o telefónica.
- Las tutorías colectivas son las acciones tutoriales de carácter presencial, necesarias para la consecución de los objetivos educativos que precisen desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje para los que son necesarios la intervención directa y presencial del profesor-



tutor. Éstas serán de dos tipos:

- Tutorías prácticas: para el desarrollo de actividades asociadas al desarrollo de competencias y contenidos procedimentales.
- Tutorías de orientación: se utilizan para informar de la organización y desarrollo del ámbito y tendrán como finalidad promover y desarrollar acciones de carácter orientador.

23.- En la modalidad de educación a distancia semipresencial la organización de la atención tutorial deberá regirse por los siguientes aspectos:

- Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por el alumnado.
- El horario de tutorías será vespertino-nocturno, si bien en casos justificados, y con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, se podrán establecer horarios de jornada completa a fin de facilitar la asistencia al alumnado.
- Al comienzo del curso se hará público el horario en el que se especificarán la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento, el programa de actividades colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado.
- Para cada módulo de los tres ámbitos de conocimiento habrá, al menos, una tutoría colectiva semanal. De éstas, al principio de cada módulo, una será de planificación, una intermedia de seguimiento y otra final de preparación de la evaluación. Las restantes tutorías colectivas estarán orientadas al desarrollo de destrezas de cada ámbito de conocimiento, según un programa de actividades que cada departamento establecerá y dará a conocer al alumnado al comienzo de curso.
- El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.
- En los centros autorizados para impartir esta modalidad, dentro de los órganos unipersonales, se podrá establecer una Jefatura de estudios adjunta de Educación a distancia.
- El jefe de estudios adjunto nombrado para el régimen de educación a distancia, o en su caso el miembro del equipo directivo que asuma estas funciones, confeccionará, de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos en la programación general y teniendo en cuenta la disponibilidad de aulas, profesorado y número de grupos de alumnos, el horario general de tutorías.

24.- El profesorado y el alumnado de los centros autorizados para ofertar esta modalidad de enseñanza, tendrán a su disposición para su desarrollo e impartición, **los recursos de comunicación y los materiales** alojados en la plataforma del Portal de Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es>. Para acceder a dichos recursos y materiales, la Dirección de estos centros deberán comunicar a la Dirección General con competencias en educación de personas adultas, antes del inicio de las actividades docentes, la intención de utilizar estos recursos en esta oferta educativa. Cumplido lo anterior, se remitirán al inicio de curso tanto al profesorado como al alumnado matriculado, las correspondientes claves de acceso.



25.- Cada **profesor-tutor** realizará las funciones tutoriales correspondientes al módulo o módulos de los ámbitos que imparta. El profesor realizará las siguientes **funciones**:

- Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos establecidos.
- Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes.
- Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios del módulo.
- Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por los estudiantes, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
- Llevar un registro de incidencias de la tutoría, tanto individual como colectiva.
- Comunicar al alumnado el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías, indicando el día, hora y lugar de realización. Asimismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información pueda serles de interés.
- Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de estudios de educación a distancia referidos al ámbito que imparte.
- Participar en las sesiones de evaluación y en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
- Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.

26.- La **jefatura de estudios** adjunta de educación a distancia o el miembro del equipo directivo que corresponda, desempeñará las siguientes **funciones**:

- Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Recabar de los departamentos didácticos las programaciones de cada módulo referidas a estas enseñanzas.
- Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico.
- Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como de la posibilidad de manejar la plataforma del Portal de Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación, <http://aprendizajepermanente.educarex.es> , para el desarrollo de la oferta.
- Facilitar información general al alumnado sobre:
 - Aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad.
 - Horario de tutorías de cada uno de los módulos.
 - Aulas asignadas para educación a distancia.
 - Medios didácticos que se utilizarán en la modalidad semipresencial.
 - En su caso, condiciones de utilización de la plataforma del Portal de Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación <http://aprendizajepermanente.educarex.es>



- Organizar el proceso de evaluación del alumnado, que incluirá:
 - Informar a los alumnos sobre el calendario previsto.
 - Coordinar el desarrollo de las pruebas.
 - Convocar y presidir las juntas de evaluación.
 - Coordinar el envío del boletín de calificaciones a todo el alumnado matriculado.
- Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Director del Centro.

2.4.2. Evaluación en la Educación secundaria obligatoria para personas adultas en la modalidad semipresencial:

27.- Con carácter general se aplicará lo establecido en la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación secundaria obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 159 de 18 de Agosto de 2008).

28.- Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del período lectivo el profesorado realizará un seguimiento del desarrollo de su proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y procedimientos de recogida de información que, previamente, se habrán establecido en la programación de los ámbitos y se habrán dado a conocer al alumnado.

2.5. Educación secundaria obligatoria para personas adultas. Proyecto @vanza.

2.5.1. Metodología y atención tutorial

29.- En la organización de este tipo de enseñanzas no se contemplará la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible para el desarrollo del ámbito que se imparta, pero en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado. Por tanto, el Plan de acción tutorial incluirá actividades de autoaprendizaje del alumnado, atención tutorial virtual y actividades presenciales de formación en el centro educativo (en condiciones excepcionales).

30.- La función tutorial deberá desarrollarse a través de Internet, debiéndose programar actividades de enseñanza-aprendizaje individuales (mediante correo electrónico e intercambio de archivos especialmente), de pequeño y de gran grupo (mediante foros, debates y sesiones de conversación en tiempo real), así como tareas que fomenten la motivación y la participación activa del estudiante, todo ello encaminado al desarrollo de la competencia básica de aprender a aprender.

31.- Cada profesor-tutor realizará las funciones tutoriales correspondientes al módulo o módulos de los ámbitos que imparta, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de los objetivos.
- Programar, preparar y desarrollar las sesiones de tutoría correspondientes los módulos que imparta.
- Atender las cuestiones que el alumnado plantee sobre contenidos propios de los módulos del ámbito o ámbitos de conocimiento en el que imparta docencia.
- Responder con prontitud, preferentemente en el plazo de las 48 horas siguientes a su recepción, a las demandas que el alumnado plantee por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.



- Evaluar y calificar las actividades y pruebas de evaluación realizadas por el alumnado, reflejando los resultados en los soportes y formatos que se establezcan.
- Llevar un registro de incidencias de la acción tutorial.
- Comunicar a sus estudiantes el día, hora y, en su caso, lugar de realización de todas y cada una de las sesiones de tutoría, pruebas, etc.
- Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de Estudios a distancia referidos al ámbito que imparte.
- Revisar las unidades de aprendizaje contenidas en los módulos que imparte y notificar el resultado de dichas revisiones, y comunicar, en su caso, las correcciones y actualizaciones necesarias al equipo de tutoría externa, siguiendo el "Procedimiento de actuación para la revisión y actuación del material curricular interactivo de las enseñanzas implantadas en la Plataforma educativa del Proyecto @vanza", que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos publicó con tal finalidad.
- Participar en las reuniones del equipo educativo de esta modalidad de enseñanza.
- Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del centro educativo.

32.- Para la realización de las actividades que requieran presencialidad o la utilización del equipamiento del centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Para ello, se establecerá el horario de acceso a los mismos durante periodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias de los estudiantes para su utilización.

2.5.2. Evaluación en la Educación secundaria obligatoria para personas adultas en el Proyecto @vanza.

33. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 apartado 8 de la Orden de 1 de agosto de 2008, en la modalidad on-line del Proyecto @vanza, la calificación de la evaluación final ordinaria/extraordinaria se ajustará a las siguientes proporciones:

- El 55% de la calificación final corresponderá a la nota del examen presencial.
- El 45% de la calificación final corresponderá a la nota obtenida tras la realización de las tareas o actividades on-line.
- En todo caso, será necesaria la superación de la prueba objetiva presencial ordinaria o extraordinaria para la aplicación de las anteriores ponderaciones.

34.- Con el fin de posibilitar la participación del alumnado en las pruebas presenciales de evaluación, podrán habilitarse sedes diferentes a los centros de referencia. En caso de producirse, esta situación será comunicada con suficiente antelación al alumnado.



3. DISPOSICIONES FINALES

35.- Para cualquier excepción a la norma general o a lo especificado en esta Instrucción, la Dirección del centro solicitará autorización a la Dirección General con competencias en educación de personas adultas, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

36.- En todos los anuncios, folletos, impresos, etc., en los que figure el nombre del centro o se refieran a enseñanzas contenidas en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002 de 29 de enero por el que se regula la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como las normas establecidas en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura.

37.- Referencias de género. Todas las referencias para las que en esta Instrucción se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

38. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad y harán llegar a todos los centros interesados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento desde el curso 2011/2012.

Mérida, a 5 de Septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Fdo. Alejandro Hurtado Julián.

